



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Despacho  
Viceministerial  
de Hacienda

Dirección General  
de Contabilidad Pública

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

Lima, 05 DIC. 2017

**OFICIO N° 243 -2017-EF/51.03**

Señor

**DURICH WHITTEMBURY TALLEDO**

Director General

Oficina General de Administración

**MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO**

Paseo de la República 3361 - Edificio De Petroperú - San Isidro

Presente.-

Asunto : Consulta sobre procedimiento contable para el registro de valorización que se financian con documentos CIPGN aplicando penalidades

Referencia : Oficio N° 619-2017-VIVIENDA/OGA

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al asunto y documento de la referencia, mediante el cual solicita opinión sobre el procedimiento contable a seguir cuando la empresa supervisora debe recibir un monto menor al indicado en la factura del servicio de supervisión de obra, por haber incurrido en penalidad por incumplimiento, demoras y otros de acuerdo a lo pactado en el contrato; para la ejecución del "Proyecto Mejoramiento, ampliación de los servicios de agua potable y alcantarillado de la Microcuenca Piuray y Corimarca, distrito de Chinchero – Urubamba – Cusco", con código SNIP N° 2304889, la cual viene siendo financiada y ejecutada por la Empresa Privada Consorcio Inversionista Backus-Ferreyros (Contrato N° 390-2017-VIVIENDA) y supervisada por la entidad privada Supervisora Consorcio SGL (Contrato N° 44-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSU), considerando que dicho financiamiento se ejecuta en el marco de la Ley N° 29230 y su reglamento.

Sobre el particular, manifestamos a su Despacho que desde el punto de vista contable, es necesario efectuar el registro por el valor de la supervisión y de manera independiente del registro de la penalidad, operaciones que deben contar con la documentación sustentatoria correspondiente.

Para ello, el PNSU debe realizar un registro en el módulo administrativo y contable del SIAF-SP, por el neto entre el importe de la factura menos la penalidad impuesta a la empresa supervisora y con nota contable registrar la diferencia hasta reconocer contablemente el importe total de la factura por el servicio de supervisión de la obra.

La penalidad consentida se registra con nota de contabilidad, efectuando un cargo a otras cuentas por cobrar con abono a la cuenta de ingresos correspondiente. Finalmente, el PNSU debe rebajar la cuenta por pagar a la empresa Supervisora con abono otras cuentas por cobrar a dicha empresa.

Con los procedimientos expuestos, el PNSU contará con la documentación que le permita solicitar a la empresa inversionista el pago a la empresa supervisora y a la vez efectuar el





PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Despacho  
Viceministerial  
de Hacienda

Dirección General  
de Contabilidad Pública

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

trámite ante los órganos correspondientes para le emisión de los Certificados de Inversión Pública, de acuerdo a los convenios firmados en el marco de la Ley N° 29230 y su reglamento.

Hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

**CPC. OSCAR A. PAJUELO RAMIREZ**  
Director General  
Dirección General de Contabilidad Pública